



Notaría Cuarta del Cantón
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA NOBOA Y TORRES ABOGADOS

Nº PRIMERA

CIA. LTDA. -

Otorgada por _____

a favor de _____

a fojas del Registro de _____

Cuantía del Año _____

DEL NOTARIO

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO

Guayaquil, 16 de MAYO de 2011

Handwritten signature and number 139786

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA NOBOA Y TORRES,
ABOGADOS CIA. LTDA...
CUANTÍA: US\$1,000,00.-



1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
2 Ecuador, el dieciseis de Mayo de dos mil once, ante mí, abogado
3 **ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO TITULAR CUARTO** del cantón,
4
5 comparecen el señor **MARCELO XAVIER TORRES BEJARANO**, por sus
6 propios derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado,
7 con domicilio en Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, **GONZALO**
8 **LUIS NOBOA BAQUERIZO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado
9 civil casado, abogado de profesión. Los comparecientes están bien entendidos
10 en el idioma castellano, son mayores de edad y poseen la capacidad civil
11 suficiente y necesaria para obligar a sus poderdantes y contratar, a quienes de
12 conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
13 Escritura Pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su
14 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
15 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
16 contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se
17 realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁSULA**
18 **PRIMERA. Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura:
19 **a)** El doctor Gonzalo Luis Noboa Baquerizo, por sus propios derechos,
20 ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de estado
21 civil casado, abogado de profesión, mayor de edad, hábil en derecho para
22 contratar y obligarse. **b)** El abogado Marcelo Xavier Torres Bejarano, por sus
23 propios derechos, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
24 Samborondón, de estado civil casado, abogado de profesión, mayor de edad,
25 hábil en derecho para contratar y obligarse. **CLÁSULA SEGUNDA. Contrato**
26
27
28

entorn

1 **para constituir una compañía:** Los otorgantes declaran su voluntad de
2 constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad
3 limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las
4 participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto
5 de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la razón social de la
6 misma y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de
7 la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Social
8 que es parte integrante de este contrato de sociedad. **CLÁUSULA TERCERA.**
9 **Estatuto de la compañía: Capítulo Primero: Denominación,**
10 **nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo**
11 **Uno.- De la razón social:** La razón social de la compañía es **NOBOA y**
12 **TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA. Artículo Dos.- De la nacionalidad y**
13 **del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
14 principal esta ubicado en la ciudad de Guayaquil. La compañía podrá
15 establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio
16 ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.
17 **Artículo Tres.- Del objeto social:** La compañía tiene como objeto social
18 realizar toda clase de asesorías o consultorías jurídicas, en los escenarios
19 sustantivos o procesales; así como asesoría financiera, contable y económica.
20 Podrá realizar representaciones, actuar como mandatario y agente, tanto
21 judicial como extrajudicialmente. Podrá actuar como representante de
22 obligacionistas en programas o procesos de emisión de obligaciones. Podrá
23 también realizar peritajes y avalúos. Para el cumplimiento del objeto social
24 podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y
25 conducentes al cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales,
26 bancarios, industriales o de cualquier índole. **Artículo Cuatro.- De la**
27 **duración:** El plazo de la duración de la compañía será de cincuenta años
28 contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de
2 la Junta General de Socios, convocada de manera expresa por el presente.
3 **Capítulo Segundo: Capital y Participaciones. Artículo Cinco.- Capital.**
4 capital suscrito y pagado de la compañía es de mil dólares de los Estados
5 Unidos de Norte América, dividido en mil participaciones, iguales, acumulativas
6 e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. Los socios podrán
7 ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el
8 aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
9 proporción a sus participaciones sociales. **Artículo Seis.- Participaciones:**
10 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación
11 de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía
12 se repartirán de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- Certificados de**
13 **aportación y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos certificados
14 de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en
15 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente
16 General y Presidente de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el
17 socio suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de
18 cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y
19 el número de participaciones que por su aporte le corresponde. La
20 participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre
21 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
22 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por
23 escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la
24 inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro
25 Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el
26 respectivo protocolo del Notario. **Capítulo Tercero: Junta General de Socios.**
27 **Artículo Ocho.- Composición y sesiones:** La Junta General de Socios es la
28 reunión de los socios aportantes del capital de la compañía, dentro del período



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Bobadilla Bodero
Guayaquil

1 ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer
2 y decidir los asuntos de su competencia. **Artículo Nueve.- Sesiones**
3 **ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente una
4 vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes
6 asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
7 ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los
8 negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de
9 la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier
10 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y
11 resolver al respecto. **Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas
12 Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en
13 el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los
14 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. **Artículo Once.-**
15 **Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores,
16 la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la
18 totalidad del capital y se acepte por unanimidad, llevar a cabo la reunión, así
19 como tratar los asuntos del orden del día. Además del Presidente y del
20 Secretario de la Junta, es imprescindible que los socios concurrentes a esta
21 suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.
22 **Artículo Doce.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán
23 convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. El o
24 los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán
25 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la
26 convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que
27 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la
28 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de
2 Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la
3 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
4 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, en adelante, para la
5 reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos respectivos. La
6 convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse, además, mediante
7 comunicaciones vía fax, correo electrónico o carta dirigida a aquellos socios
8 que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en
9 que recibirán la notificación. **Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta:** Las
10 Juntas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Actuará como
11 Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de los funcionarios
12 antes mencionados, la Junta General podrá designar para tales cargos a las
13 personas que considere necesario. **Artículo Catorce.- Quórum:** a) La Junta
14 General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera
15 convocatoria, si en ella participa mas de la mitad del capital social. Si la Junta
16 General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de
17 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
18 mas de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera
19 convocatoria. b) La Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda
20 convocatoria con el capital social concurrente y se expresara así en la
21 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
22 objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se
23 esperará mas de una hora de la prevista en la convocatoria. **Artículo Quince.-**
24 **Votación:** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas
25 por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las
26 excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente
28 adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o disidentes, salvo el

Bobadilla Bodero
Cajas

1 derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.-**
2 **Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas
3 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
4 con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario
5 de la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la junta.
6 **Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación de la**
7 **compañía. Artículo Diecisiete.- Gobierno:** Corresponde a la Junta General
8 de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los
9 siguientes asuntos: a) Nombrar y remover a el Gerente General, Presidente,
10 Vicepresidente y Gerente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b)
11 Conocer y aprobar el presupuesto anual y/o plan estratégico presentado por el
12 Gerente General; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
13 social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
14 las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato
15 social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; d) Establecer la política
16 general de la compañía; e) Disponer el establecimiento y supresión de
17 sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores;
18 f) Autorizar al representante legal para enajenar, gravar o limitar el dominio
19 sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Autorizar al
20 representante legal todo tipo de endeudamiento, así como el otorgamiento de
21 cauciones a nombre de la compañía. h) Interpretar los Estatutos de modo
22 generalmente obligatorio a todos los socios, funcionarios y trabajadores de la
23 compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos. i)
24 Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio
25 reglamento, si lo considera necesario.- j) Designar las gerencias o crear
26 órganos especiales de administración y ejecución, que considere necesarias
27 para el adecuado funcionamiento de la compañía y establecer sus funciones; k)
28 Delegar al Gerente General, todo aquello que fuere legalmente delegable; l)



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; m)
 2 Nombrar auditores externos, en caso de considerarlo necesario, y fijar sus
 3 remuneraciones; n) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y
 4 especiales; y, o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
 5 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.
 6 **Artículo Dieciocho.- Administración y Representación**
 7 **compañía:** La Administración de la compañía le corresponde al Gerente
 8 General, al Presidente, Vicepresidente y Gerente de la compañía. La
 9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su
 10 Gerente General y Presidente de manera individual. En caso de falta temporal,
 11 ausencia o impedimento del Gerente General y del Presidente, al mismo
 12 tiempo, la representación legal de la compañía la ejercerán por subrogación el
 13 Vicepresidente y Gerente de manera conjunta. Si la falta fuere definitiva, por
 14 muerte o incapacidad permanente del Gerente General y del Presidente, se
 15 aplicará la subrogación antedicha, hasta que la Junta General de Socios elija a
 16 un nuevo Gerente General y Presidente. **Artículo Diecinueve.- Atribuciones**
 17 **del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene las siguientes
 18 funciones o atribuciones: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Ejercer
 19 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
 20 c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta
 21 General de Socios en la marcha de la compañía; d) Dirigir e intervenir en todos
 22 los negocios y operaciones de la compañía; e) Firmar contratos, sin necesidad
 23 de obtener autorización de la Junta General de Socios; f) Suscribir cualquier
 24 tipo de endeudamiento a nombre de la compañía o el otorgamiento de
 25 cauciones, previa la autorización de la Junta General de Socios; g) Comprar,
 26 vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
 27 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o
 28 gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; h)

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Bobadilla Bodero
Cayaguano

1 Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de
2 acciones, participaciones o derechos de otras compañías, i) Conferir poderes
3 especiales y generales, debiendo obtener previamente el consentimiento de la
4 Junta General de Socios; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de
5 la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, k) Llevar el
6 Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y
7 el Libro de Participaciones y Socios; l) Firmar los certificados de participación.,
8 m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los
9 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
10 pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades
11 de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios; o)
12 En general tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y
13 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
14 en la Ley de Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los
15 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden
16 según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Veinte.- Atribuciones del**
17 **Presidente de la compañía:** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
19 b) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la
20 Junta General de Socios en la marcha de la compañía. c) Dirigir e intervenir en
21 todos los negocios y operaciones de la compañía. d) Firmar contratos, sin
22 necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. e) Suscribir
23 cualquier tipo de endeudamiento a nombre de la compañía o el otorgamiento
24 de cauciones, previa la autorización de la Junta General de Socios. f) Comprar,
25 vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
26 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o
27 gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios g)
28 Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 acciones, participaciones o derechos de otras compañías. h) Conferir poderes
2 especiales y generales, debiendo obtener previamente el consentimiento de la
3 Junta General de Socios. i) Firmar junto con el Gerente General los certificados
4 de participación. J) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todos los
5 demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.
6 **Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Vicepresidente de la compañía:** Son
7 atribuciones del Vicepresidente: a) Subrogar al Presidente en sus atribuciones
8 en caso de falta temporal, ausencia o impedimento, conforme lo establece el
9 presente Estatuto. Para la subrogación en caso de la representación se deberá
10 respetar lo establecido en los artículos dieciocho y veinticuatro de este
11 Estatuto; y, b) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la
12 Junta General de Socios. **Artículo Veintidós.- Atribuciones del Gerente de la**
13 **compañía:** Son atribuciones del Gerente: a) Subrogar al Gerente General en
14 sus atribuciones, en caso de falta temporal, ausencia o impedimento, conforme
15 lo establece el presente Estatuto. Para la subrogación en caso de la
16 representación se deberá respetar lo establecido en los artículos dieciocho y
17 veinticuatro de este Estatuto; y, b) Las demás que se establezcan en el
18 presente Estatuto o por la Junta General de Socios. **Artículo Veintitrés.-**
19 **Período de nombramientos:** El Gerente General, el Presidente, el
20 Vicepresidente y el Gerente de la compañía serán elegidos por períodos de
21 cinco años. Al termino del período, si las circunstancias lo permiten, deberán
22 permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de
23 que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así
24 sucesivamente. **Artículo Veinticuatro.- Continuidad de la representación:**
25 En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General y/o el
26 Presidente, la representación legal de la compañía será ejercida conjuntamente
27 por el Vicepresidente y Gerente de manera conjunta, con todas las funciones o
28 atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Bobadilla Bodero
Guayaquil

1 Capítulo Quinto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y
2 liquidación. **Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico:** El ejercicio
3 económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina
4 el 31 de diciembre de cada año. **Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y**
5 **utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance
6 el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará
7 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El
8 reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo
9 dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.
10 **Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y
11 disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de
12 Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de
13 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General, el Presidente y el
14 Vicepresidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplentes,
15 respectivamente, salvo resolución distinta de la Junta General de Socios, con
16 sujeción a lo que determine la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.**
17 **Integración del Capital:** El capital social de la compañía ha sido suscrito de las
18 siguiente manera: El señor Marcelo Torres Bejarano de nacionalidad
19 ecuatoriana ha suscrito y pagado el valor total por quinientas participaciones y
20 el señor Gonzalo Luis Noboa Baquerizo de nacionalidad ecuatoriana ha
21 suscrito y pagado el valor total de quinientas participaciones. Los aportes para
22 el pago del capital suscrito por parte de los comparecientes han sido realizados
23 en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de
24 "Integración de Capital" abierta en un Banco a nombre de la compañía. El
25 certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta
26 escritura. **CLÁUSULA QUINTA.- Disposiciones que prevalecen:** La
27 regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la
28 Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en

V-472112

Guayaquil, 11 de Mayo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.** de USD. 1.000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

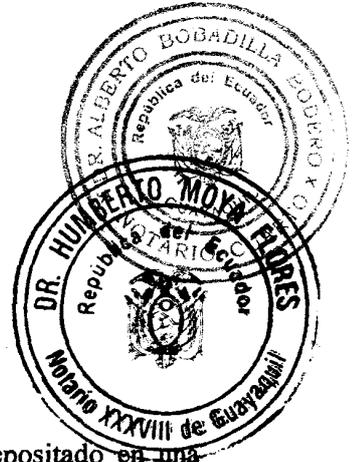
NOBOA BAQUERIZO GONZALO LUIS	\$ 500.00
TORRES BEJARANO MARCELO XAVIER	\$ 500.00
TOTAL	\$ 1.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
[Firma]
Fecha: 11 de Mayo del 2011
Lugar: Guayaquil

[Firma]
Alberto Bobadilla Boderro
Gerente de Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7361947
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SECAIRA KUFFO AULIDA KARIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2011 9:12:43 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**



Guayaquil, mayo 16 de 2011



Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad

De mis consideraciones:

Cedo y transfiero a favor de Gonzalo Noboa Baquerizo y Marcelo Torres Bejarano la reserva de la denominación NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.

Atentamente,



Ab. Karin Secaira K



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

INDICACIONES No. 093434607

NOBOA BAQUERIZO GONZALO LUIS

1959

TARJETA / CARRERA / CONCE

0020 12780

1959

IDENTIFICACION

NOBOA BAQUERIZO GONZALO LUIS

ARDEADO

16/01/2000

1339985-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

258-0268
 NÚMERO

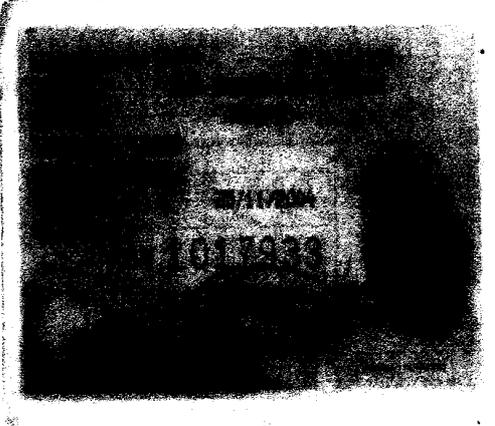
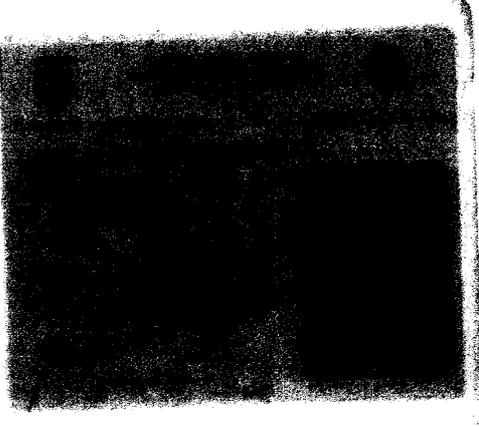
0904546975
 CÉDULA

NOBOA BAQUERIZO GONZALO LUIS

QUAYAS
 PROVINCIA
 TARIQUI
 PARROQUIA

QUAYAS
 CANTON
 TARIQUI
 ZONA

F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



*Dr. Alberto Bobadilla Borden
 Notario Cuarto de Guayaquil*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0006
 NÚMERO

000070199
 CÉDULA

TORRES BELTRANO MARCELO XAVIER

NOTARIA
CUARTA
EL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



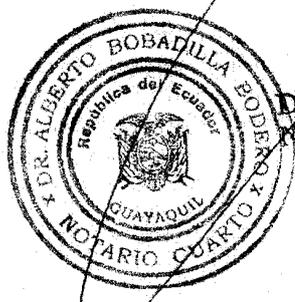
1 todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de la Constitución
2 Política de la República del Ecuador. **CLAUSULA SEXTA.-** Procuración. La
3 abogada Karin Secaira Kuffó queda autorizada para cumplir con lo que dispone
4 en los artículo ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la
5 Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de
6 constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
7 Guayaquil, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Accionistas
8 con la finalidad de conocer el Estado de la gestiones realizadas, elegir a los
9 administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos
10 nombramientos deberán ser registrados. Usted señor Notario se servirá añadir
11 las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. Abg.
12 Karin Secaira Kuffó, registro número nueve mil ochocientos once. HASTA AQUI
13 LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública. Los otorgantes me
14 exhibieron sus respectivas cédula y protocolización de sus poderes y se
15 agregan los documentos habilitantes a esta escritura. Leída esta escritura de
16 principio a fin, por mí el Notario en clara y alta voz a los otorgantes, quienes
17 la aprueban y firman en unidad de acto seguido conmigo, el Notario, todo lo
18 cual DOY FE

21 **f.) Dr. Gonzalo Luis Noboa Baquerizo**
22 **CC: 0904546975**
23 **CV: 258-0258**
24
25
26 **f.) Ab. Marcelo Torres Bejarano**
27 **CC: 0908870199**
28 **CV: 242-0005**

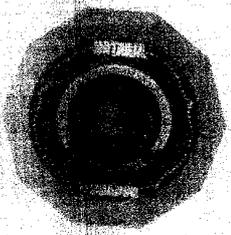
Alberto Bobadilla Bodero
Cantón de Guayaquil

Es fiel

*copia de su original, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA; que rúbrica, sello y firmo en Guayaquil, a dieciséis días
de Mayo del año dos mil once. -*



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

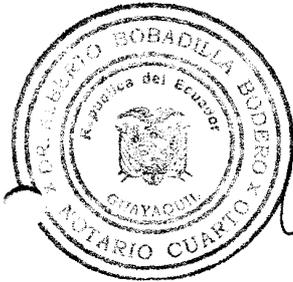
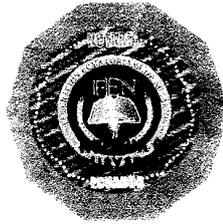


Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 16 de Mayo del 2011 de lo dispuesto en la Resolución No. S. L. DJC-43-11- 0003000, del 20 de Mayo del 2011, expedida por el Subsector Jurídico de Compañías, de que ha sido aprobado la constitución de la compañía **NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.**, conforme a la escritura pública que antecede.



Guayaquil, 26 de Mayo del 2011



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 30.374
 FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2011
 HORA DE REPERTORIO: 09:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** Que con fecha treinta de Mayo del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0003000**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **20 de mayo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.**, de fojas **48.098 a 48.116**, Registro Mercantil número **9.550**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **189C** un extracto de la presente escritura pública.



ORDEN: 30374



\$56.22

REVISADO POR: *[Signature]*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2388 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. **DOY FE:** Que la copia precedente que consta de *14* fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



01 JUL 2011

DR. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.CAU.11. 0015536

Guayaquil,

- 5 JUL 2011

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO**

Cristina